

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00171

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Aclárese en el hecho segundo el valor del canon mensual, en tanto se indica que corresponde a \$15.647,93.
- 1.3. Determine con claridad la suma mensual que debía ser cancelada por los demandados por concepto de arrendamiento.
- 1.4. Corrija la suma estimada por concepto de cuantía para ello tenga en cuenta lo reglado en el numeral 6º del artículo 26 del C.G.P.
- 1.5. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 allegue prueba de la forma en cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada.
- 1.6. Incluya en la demanda los fundamentos de derecho conforme al numeral 8º del artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd53c535ecd5db55a56e3d3c11020a040ade52a81b849d7e36c897a096d8547**

Documento generado en 03/05/2022 07:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>